

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN A FAVOR DE LA SRA. BALDEMIRA SUERO DE LA ROSA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la **señora Baldemira Suero de la Rosa**, portadora de la cedula de identidad y electoral 012-0000776-1, laboró por mas de 15 años en la administración publica, específicamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública, iniciando su labor el 10 de noviembre del año 1955, y finalizando su labor en el año 1970 como enfermera auxiliar del Hospital Santomé de San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la señora Baldemira Suero de la Rosa, desempeñó su labor con integridad, dedicación, vocación de servicio, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos no apta para desempeñar labor alguna por razones de edad y salud, contando la misma con 67 años de edad.

CONSIDERANDO TERCERO: que la señora Baldemira Suero de la Rosa, en sus largos años de servicio y entrega a favor de la patria no pudo acumular ningún tipo de riqueza que le permita en estos momentos costearse sus necesidades más perentorias.

CONSIDERANDO CUARTO: que es deber del Estado estimular el desarrollo de la Seguridad Social en la Nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la Sociedad Dominicana con integridad, esmero y dedicación y que hallarse en mal estado de salud, así como su prolongada edad les sea imposible continuar realizando actividades productoras para su subsistencia.

VISTO: El numeral 17 del artículo de la Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora Baldemira Suero de la Rosa por la suma de Quince Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 15, 000.00) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión deber ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

Moción presentada por:

Lic. Ramón de la Rosa
Senador Prov. San Juan